

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-001-2016

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA”

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Y Calificación de la Propuesta Económica” del SUBCAPITULO IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ibídem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...) y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECYOS PGP S.A.S.

2. CONHYDRA S.A. E.S.P.

3. CONSORCIO ACUEDUCTO NORTE DEL CAUCA

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el día tres (3) de Mayo de dos mil dieciséis (2016). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados.

No obstante, haberse verificado la propuesta económica presentada por el oferente No. **1. PLANEAMIENTO Y GESTION DE PROYECYOS PGP S.A.S.**, se encontró que a folio 4 de la misma, respecto al personal que destinará como celadores, manifestó lo siguiente:

“... El proponente precisa que si bien contratará personas naturales que cumplan con la función de cuidar la infraestructura de la Regional, no es, ni puede asumir responsabilidades de Empresa de Vigilancia y en ese sentido sugiere que el prestador de los servicios, es decir AFROCAUCANA DE AGUAS SA ESP, contrate las pólizas de protección a su infraestructura...”
(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

El personal destinado en el proyecto, y que se encuentra en el Anexo 1 – Personal Requerido, de los Términos de Referencia, y que corresponde al ítem, celador (4) personas, con una dedicación del 100%, y cuyo alcance de actividades, se señaló mediante informe de respuesta a observaciones, publicado en la página web de la convocatoria, el día 16 de Marzo de 2016, para conocimiento de todos los interesados en el proceso, en los siguientes términos:

“... Se aclara al interesado que los celadores que se requieren dentro del personal mínimo Anexo No. 1 de los Términos de Referencia, se solicitan con el fin de hacer vigilancia permanente las 24 horas del día los 7 días a la semana en la infraestructura construida, esto de forma puntual en la Bocatoma, la Planta de Tratamiento de Agua Potable y las válvulas reductoras de presión. Con ello se busca garantizar la seguridad de todos los elementos instalados durante el periodo de ejecución del Contrato de Consultoría, ya que el Operador actual no cuenta con el personal para realizar estas labores...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Los servicios de vigilancia, dado que la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado, ya que son servicios que involucran el cuidado y protección de bienes, deberán prestarse obligatoriamente al amparo de una licencia o credencial que les otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tal como lo establece el Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicione o complementen, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que en sus artículos 2 y 3, establecen lo siguiente:

“... Artículo 2º.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana...” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Por tanto, no pueden contratarse personas naturales directamente para que presten estos servicios de vigilancia, y a los particulares se les faculta el ejercicio de la Vigilancia y Seguridad Privada solamente en las condiciones y términos establecidos por la Ley, de modo que no es dable prestar este servicio por quien no cumpla con las condiciones en ellas establecidas.

Por tal motivo, el oferente y futuro contratista en caso de resultar seleccionado, deberá garantizar que los servicios de vigilancia que contrate para el cumplimiento de esta actividad, éste autorizado por ley para su ejercicio, y cumpla con todas las exigencias, y por ende deberá efectuar su contratación a través de una Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada o bien con una persona natura que este autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tal como lo dispone el Decreto 356 de 1994 y sus demás normas reglamentarias y/o complementarias. .

Por lo anterior, no es de recibo, la afirmación efectuada por el proponente PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S, por la cual, contrate directamente a través de personas naturales el cumplimiento de esta

actividad, ya que estaría efectuando una prestación ilegal de esta actividad, y si se aceptara tal condición, estaríamos permitiendo la transgresión de la norma, y permitir que esta actividad se realice, sin el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos por la Ley.

Así las cosas, el proponente al presentar su oferta, aceptó todas y cada una de las exigencias establecidas en los términos de referencia para la posterior ejecución del contrato, en la carta de presentación de la oferta, presentada a folios 5 al 7, manifestó lo siguiente:

“... Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

(...)

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección...”. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, la propuesta presentada por el oferente **PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S**, se encuentra incurso en causal de **RECHAZO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.36.20, del numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO, del Subcapítulo I, Capítulo II de los Términos de Referencia, que establece:

“... 1.36.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley...”.
(Negrilla fuera de texto)

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.

PAF-ATF-C-001-2016

Objeto

"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA"

Fecha de diligenciamiento

27/04/2016

Proponentes:

Planeamiento y Gestión de Proyectos

Conhydra S.A.

Consortio Acueducto Norte del Cauca

Propuesta Económica					
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Planeamiento y Gestión de Proyectos	Conhydra S.A.	Consortio Acueducto Norte del Cauca	Rango 90%
Valor Propuesta Económica		\$ 179.186.360,00	\$ 176.336.975,00	\$ 173.663.333,00	
IVA		\$ 28.669.818,00	\$ 28.213.916,00	\$ 27.786.133,00	
Valor Total Corregido de la Oferta Presentada	\$ 212.851.382,00	\$ 207.856.178,00	\$ 204.550.891,00	\$ 201.449.466,00	\$ 191.566.244,00
Valor Total de la Oferta Presentada		\$ 207.856.178,00	\$ 204.550.892,00	\$ 201.449.466,00	

4.1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "valor total de la propuesta" la entidad procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: propuesta e IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
5. En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, arroje un valor total de la propuesta corregido inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado en los términos de referencia.
7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

OBSERVACIONES:

Las propuestas del proponente Conhydra S.A. requirieron corrección aritmética toda vez que el 1 sumar el valor de la propuesta (\$ 176.336.975,00), con el valor del IVA (\$ 28.213.916,00) se obtiene un valor total de la oferta de \$ 204.550.891,00 y no de \$ 204.550.892,00 como lo indica el proponente en su oferta. Por lo anterior se requirió corrección aritmética de la propuesta presentada atendiendo lo dispuesto en el numeral 4.1.1.de los Términos de Referencia "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en la cual se indica en el numeral 4 "Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas."

Las propuestas de los demás proponentes no requirieron de corrección